



Sumario

[35 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Extracto de la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, con destino a financiar programas municipales de actividades juveniles de Ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026. BDNS 914584

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Benavides

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Cistierna

Aprobación definitiva del "Programa de gestión ética de colonias felinas del Municipio de Cistierna (Método CER)"

Aprobación de las Reglas de funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo de personal Administrativo/a

Aprobación definitiva de la bolsa de empleo de personal Administrativo/a

Aprobación definitiva de la cesión gratuita del inmueble sobre el que está construido el Centro Social de la Entidad Local Menor de Valmartino

- Ayuntamiento de Onzonilla

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz titular

- Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Sahagún

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Alguacil, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio

- Ayuntamiento de Soto de la Vega

Periodo de Información Pública relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar

- Ayuntamiento de Toral de los Vados

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto

- Ayuntamiento de Toreno

Periodo de Información Pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Padrón Fiscal y de la Tasa por la prestación del servicio de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2026

Mancomunidades

- Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz - Saleal

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Albaredos-Cruces

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Herreros de Rueda

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Mozos de Cea

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Narayola

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Nava de los Oteros

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Nocedo de Curueño

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Red de Valdetuéjar

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santa Marina de Valdeón

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de San Pelayo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Toldanos

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villacete

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villacil de la Sobarriba

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villalfeide

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villameca

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villarnera de la Vega

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026



Diputación Provincial de León

TítuloES: Extracto de la Convocatoria y Bases Reguladoras aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de fecha 11 de junio de 2026, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar programas municipales de actividades juveniles de Ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 914584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914584>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

Segundo. Objeto:

Conforme a las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en materia de juventud, reguladas en el artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Tercero. Normativa reguladora:

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

La presente Convocatoria tiene consignado un importe total de doscientos setenta y ocho mil euros (278.000,00 €). La subvención individualmente concedida no superará la cantidad de 3.000 € para los programas definidos según la base séptima desde la letra A hasta la F y hasta 7.000,00 € para programas correspondientes a la letra G. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de subvención para actividades juveniles municipales, año 2026, de la Diputación de León, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área "Ayudas y subvenciones", debiendo adjuntarse declaración responsable (Anexo I) y proyecto explicativo (Anexo II).

El beneficiario podrá contratar con terceros las obras o suministros subvencionados en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Lugar de la firma: León

Fecha de la firma: 2026-06-17

Firmante: La Diputada Delegada de Juventud y Deporte. Por delegación de firma de la Presidencia;
Resolución n.º 10.355/2023, de 13 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 177/2023
de 15 de septiembre.



Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytobenavides.sedelectronica.es>].

En Benavides de Órbigo, a 19 de junio de 2026.—La Alcaldesa, María Esperanza Marcos Álvarez.



Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Transcurrido el periodo de exposición pública del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026 sin que se haya presentado por los interesados ninguna reclamación, tal como establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado y se hace público resumido por capítulos.

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	285.660,00 €	362.491,45 €
2		215.000,00 €
3	41.698,00 €	425,00 €
4	309.500,00 €	50.800,00 €
5	3.500,00 €	
6		
7	340.000,00 €	351.641,55 €
8		
9		
TOTAL	980.358,00 €	980.358,00 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario

Secretario-Interventor1
Subalterna1

Personal laboral:

Oficial1
Educativa Infantil1
Peones Limpieza3
Peones Servicios Municipales8
Agentes Turismo2
Conductores Motobomba2
Bomberos1
Monitor/a de Tiempo Libre1
Administrativa1

En Castrocontrigo, a 19 de junio de 2026.—El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.



Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

Esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización de matrimonio civil de los Alcaldes, así como en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *acuerda*:

Primero.— Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez, el acto de celebración de matrimonio civil, en la Casa Consistorial de Chozas de Abajo, entre D. Alexander González Díez y D^a Nuria Canseco Rubio, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio de 2026 a las 13.00 horas.

Segundo.— Exponer dicha Resolución al público en el tablón de edicto del Ayuntamiento y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a tenor de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.— Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria, para su conocimiento y efectos.

En Chozas de Abajo, a 19 de junio de 2026.—El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Aprobación del programa de gestión ética de colonias felinas del Municipio de Cistierna (método CER)

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en su sesión del día 22 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente del programa de gestión ética de colonias felinas del Municipio de Cistierna (método CER).

El acuerdo de pleno fue sometido a Información Pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 81 de 30 de abril de 2026, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

No habiéndose presentado ninguna alegación ni reclamación al acuerdo inicial se tiene por aprobado definitivamente, tal como así se acordó expresamente por el Pleno y lo ha certificado la Secretaría-Intervención municipal. Lo que se anuncia para general conocimiento junto con el texto íntegro del programa.

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE CISTIerna (MÉTODO CER)

Índice

Introducción

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Conceptos / definiciones
4. Gestión de colonias felinas
5. Captura, identificación y registro de los animales.
6. Desparasitación, vacunación, esterilización y marcaje.
7. Retorno.
8. Colonia felina.
9. Alimentación, limpieza y cuidados sanitarios de la colonia.
10. Fallecimiento.
11. Personas cuidadoras de las colonias felinas.
12. Actuaciones complementarias.
13. Órganos municipales competentes y delegación de competencias.
14. Normativa de referencia.
15. Vigencia.

Introducción

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023. (LPDBA)

Para facilitar el desarrollo y aplicación de la Ley por la Dirección General de Derechos de los Animales integrada en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se aprobó, en el mes de agosto de 2024, la Directriz técnica sobre gestión de poblaciones felinas.

La Ley 7/2023 regula en su título VI la tenencia y convivencia responsable con animales y, dentro de este título, el capítulo VI (artículos 38 a 42) regula específicamente lo referido a las colonias felinas con el objeto de controlar la población de todos los gatos comunitarios y a fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

En el citado capítulo VI del título II dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones Local y Autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40 que corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla: Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales.

Con base en esta distribución de competencias, por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, integrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León aprobó el Protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los Ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León (24 de julio de 2025).

El artículo 39 enumera las competencias normativas y de gestión de la Administración Local en lo que respecta a los gatos comunitarios

Corresponde ahora al Ayuntamiento aprobar su propio programa de gestión en el Municipio de Cistierna con base en la regulación contenida en la citada Ley y en los citados protocolos, así como en las restantes normas de aplicación en la materia, como primer paso para la implementación de las colonias y su gestión continua que permitirá mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo, controlar la agresividad entre gatos, reducir la prevalencia de enfermedades infecciosas y evitar el crecimiento exponencial de la población felina debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

1. Objeto

1.1. El objeto del presente documento es establecer los criterios que sirvan de base para las siguientes actuaciones:

- a) Localización, captura, identificación y registro de los gatos comunitarios.
- b) Atención sanitaria de los gatos localizados, identificados y registrados por personal veterinario.
- c) Control y reducción de la población de felinos comunitarios mediante su esterilización por personal veterinario y método CER, manteniendo su protección como animales de compañía.
- d) Implantación de colonias felinas en que dichos individuos se integren.
- e) Atención de los felinos en las colonias por cuidadores autorizados a tal efecto que permiten mantener unas buenas condiciones de higiene, salud y bienestar tanto para los animales como para su entorno.
- f) Sensibilización de la población para la reducción del abandono de los gatos y gatas y para la adopción de gatos comunitarios que puedan ser animales de compañía.

1.2. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento y de subvenciones que llegue a obtener, pudiéndose establecer convenios de colaboración con Entidades Públicas o privadas conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Ámbito de aplicación

El presente programa es de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Cistierna, en la provincia de León.

3. Conceptos / definiciones

A los efectos del presente programa de gestión, y conforme al artículo 3 de la Ley 7/2023 (LPDBA) se considera:

- Bienestar animal: Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (3.k).

- Gato comunitario: Aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia (3.u).

- Colonia felina: Un grupo de gatos de la especie *Felis catus* que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia (3.ñ)

- Colonia felina autorizada: Aquella colonia de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Cistierna y que es gestionada por la red de personas autorizadas por el Ayuntamiento de Cistierna y por el método CER.

- Gestión de colonias felinas: Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la Administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos (3.w).

- CER: Método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales (3.n).

- Esterilización: Método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora (3.s).

- Cuidador/a de colonia felina: Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma (3.p).

4. *Gestión de colonias felinas*

La gestión de las colonias felinas se llevará a cabo por el método CER que consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje, retorno a la colonia a la que pertenezca y manutención, atención y seguimiento.

5. *Captura, identificación y registro de los animales.*

5.1. Para la captura de los gatos comunitarios se utilizarán elementos que no causen daño a los animales, garantizando y manejo adecuado y en el que se disminuya el estrés en la mayor medida posible. La captura se realizará por personal autorizado por el Ayuntamiento, conforme al Protocolo marco aprobado por la JCYL en su apartado D. a).

5.2. Los individuos a capturar lo serán:

- Como consecuencia de quejas o avisos formulados por los ciudadanos o por cualquier organismo o entidad de que existen gatos en libertad en determinado lugar o lugares.
- A través de una solicitud de registro y autorización de una colonia felina por el método CER. Esta solicitud incluirá la identidad completa del solicitante, incluyendo nombre y dos apellidos, número DNI o equivalente, domicilio, teléfono y correo electrónico y de las personas colaboradoras que propone, así como la ubicación de la colonia a que hace referencia y su descripción del modo más preciso posible.

5.3. En ambos casos, se realizará por el Ayuntamiento una evaluación consistente en el estudio de la zona y del entorno donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de la situación e impacto de la localización, así como la identificación de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento registro de los animales y de autorización y registro de la colonia y de las personas que la atenderán.

En caso necesario se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia.

5.4. Se comprobará si el animal capturado es un animal de compañía. Si así fuere, porque ya está reglamentariamente identificable y registrado, se dará aviso al titular o responsable para su recogida inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de dos días. Lo mismo se aplicará cuando se tenga conocimiento de que, aun no estando todavía el animal identificado y registrado por su titular o responsable, este lo haya reclamado o comunicado su pérdida o extravío.

5.5. En el caso de que no exista titular o responsable será considerado gato comunitario.

En el caso de que, existiendo titular o responsable, no sea localizado o habiendo sido localizado no recoja el animal en el plazo establecido, será sometido al mismo tratamiento CER que los gatos comunitarios, si lo necesita o hasta donde lo necesite, en el plazo de 10 días desde su captura siempre y cuando el animal se encuentre adaptado a la colonia o a la vida en la calle; todo ello a juicio del profesional veterinario. De lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Lo anterior sin perjuicio del pago por el titular o responsable del animal de los gastos que se hayan ocasionado, deuda que tendrá la consideración de derecho público a los efectos de su recaudación.

5.6. Conforme al apartado D. b) del Protocolo marco JCYL, cada gato comunitario deberá ser identificado con un microchip e incluido en un registro ad hoc creado por el Ayuntamiento de Cistierna.

El registro deberá contener los siguientes datos:

- Identificación del gato: Número microchip, nombre, capa, sexo, fecha cierta o estimada de nacimiento e imagen/foto de cara y cuerpo.
- Fechas de captura, tratamientos sanitarios y vacunaciones, esterilización, localización del marcaje auricular y retorno.
- Evaluación sanitaria: Estado general, existencia de parásitos, etc
- Colonia de procedencia y retorno.
- Otras observaciones que procedan.

6. *Desparasitación, vacunación, esterilización y marcaje.*

6.1. Conforme al criterio del profesional veterinario, cada uno de los comunitarios capturados e identificados deberán ser sometidos a tratamiento de desparasitación, vacunaciones obligatorias, esterilización y otros tratamientos que precise.

6.2. Serán marcados mediante un pequeño corte/muesca en la punta de la oreja. Los machos lo serán en la oreja izquierda y las hembras en la oreja derecha con el objeto de diferenciar a simple vista los individuos que ya están identificados y sometidos a los tratamientos sanitarios.

7. Retorno.

En los casos en que el profesional veterinario determine que el estado del animal capturado y sometido a su tratamiento, esterilización y marcaje es incompatible con su bienestar debido a enfermedad incurable o sufrimiento innecesario, o que conlleva una amenaza para el resto de los animales de la colonia, recomendará y adoptará las medidas que considere oportuna, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia.

En todo caso, los animales capturados, identificados, registrados, tratados y esterilizados serán devueltos a su localización.

La localización será la misma en la que fueron capturados o la colonia correspondiente, salvo lo dispuesto sobre animales domésticos cuyo titular o responsable haya recuperado o, en los casos en que así se acuerde a los lugares establecidos para su reubicación a criterio del profesional veterinario.

8. Colonia felina.

Las colonias felinas se forman espontáneamente por gatos abandonados o perdidos o por camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y no están esterilizadas, así como también de las propias camadas de los gatos comunitarios. Generalmente su estado, debido a sus circunstancias vitales, es de escasa o nula socialización y se agrupan en torno a los recursos de los que depende su supervivencia y que les procuran, de forma voluntaria o involuntaria los humanos. Su reproducción es descontrolada lo que ocasiona serios problemas de superpoblación.

A fin de paliar esta situación el Ayuntamiento debe localizar dichas colonias, autorizarlas, controlarlas y gestionarlas debidamente de un modo integral y bajo principios y actos éticos.

8.1. El Ayuntamiento establecerá un registro de colonias existentes en su Municipio y un mapeo de todas ellas.

En el registro se anotará cada colonia con la información necesaria:

- El número de animales que la integran.
- Los datos de los animales que la integran.
- Las personas autorizadas para su cuidado.
- El espacio donde está localizada.
- Ficha clínica firmada por el Veterinario al que se le haya encargado la identificación y tratamiento de los gatos de la colonia.

8.2. El número de individuos de cada colonia dependerá de las circunstancias concretas. No obstante, una densidad de ejemplares baja disminuye las interacciones entre ellos y las situaciones de estrés que facilitan el desarrollo de enfermedades por el aumento de la carga infecciosa del conjunto.

8.3. La colonia felina deberá ser debidamente señalizada. El contenido de la señalización deberá incluir:

- La mención "Colonia felina controlada".
- Información sobre el método CER-
- Normas básicas de convivencia, por ejemplo, la prohibición de dar comida a los animales, la obligación de respetar los comederos y refugios.
- La prohibición de abandonar gatos en la colonia.

Corresponde al Alcalde aprobar los modelos de señales de las colonias.

8.4. Una vez autorizadas las colonias que hayan sido solicitada conforme al apartado 5.2. o bien, a falta de solicitudes, las que cree el Ayuntamiento, los voluntarios solicitantes o quienes designe el Ayuntamiento serán los encargados de la gestión junto con el propio Ayuntamiento y, en su caso, con la entidad con la que el Ayuntamiento haya suscrito el correspondiente convenio.

8.5. La reubicación de una colonia a otro espacio tiene carácter excepcional y deberá respetar lo previsto en los apartados 7 y 8 del artículo 42.7 de la Ley 7/2023, en la Directriz técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales y en Protocolo marco de CyL. Se realizará bajo supervisión veterinaria.

9. Alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios de la colonia.

9.1. Alimentación.

Queda prohibida la alimentación de gatos de la colonia por parte de personas no acreditadas por el Ayuntamiento. En caso de existir un gato feral desnutrido, por falta de alimento o agua o, en malas condiciones, tal circunstancia se pondrá en conocimiento al Ayuntamiento.

Conforme al apartado D. c) 1) del Protocolo marco JCYL, habida cuenta de la naturaleza carnívora estricta de los *Felis Catus*, la alimentación deberá:

- Contener cantidad suficiente de proteína de origen animal (carne o pescado).
 - Será comida seca comercial de la mejor calidad que sea posible económicamente. En ningún caso se alimentarán con carne cruda, como medida preventiva básica contra la endoparasitosis. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios.
 - Estará prohibido el suministro de comida casera porque puede provocar desequilibrios nutricionales y otros problemas.
 - El alimento no podrá depositarse directamente en el suelo.
 - Los puntos de alimentación se ubicarán en superficies fáciles de mantener en buenas condiciones higiénicas y se limpiarán a diario.
 - Los puntos de alimentación estarán alejados de las zonas de uso o de paso de personas, de las zonas donde la presencia de gatos pueda afectar a personas vulnerables (niños, ancianos, enfermos) así como de aquellas zonas sobre las que los informes técnicos pongan de manifiesto que se trata de un espacio de alto impacto.
- Se considera un espacio de alto impacto aquel lugar donde la presencia de gatos comunitarios no gestionados genere conflictos significativos con el entorno humano, sanitario o ecológico.
- Los puntos de alimentación serán uno o varios según la cantidad de comensales de la colonia.
 - Deberá asegurarse el acceso de los animales a agua potable, fresca y limpia que será renovada diariamente si es posible evitando la proliferación de insectos.
 - Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material resistentes y de fácil limpieza. Se desaconsejan estructuras fijas y de obra. Se colocarán escondidos en áreas poco visibles. Y se limpiarán diariamente.
 - En una zona cercana se instalarán areneros que serán limpiados periódicamente.

9.2. Limpieza y atención mínimas.

Conforme al apartado D. c) 2) del Protocolo marco JCYL la limpieza y la desinfección son tareas fundamentales en la gestión de la colonia al permitir que los animales pueda convivir en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, disminuir el contagio de enfermedades infecciosas y respetar respeto al ornato público o buena imagen con la consiguiente disminución del rechazo de los vecinos y de los conflictos entre ellos.

Además de las pautas de alimentación del apartado anterior y los tratamientos parasitarios del apartado siguiente, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

- Las casetas, refugios, comederos, jaulas de captura, vehículo y demás utensilios que se usen en la colonia deben ser objeto de limpieza y desinfección química. Para la desinfección podrá emplearse lejía en dilución 1:10.
- Los objetos y enseres contaminados que no puedan ser desinfectados deberán eliminarse.
- Los enseres en contacto con los gatos se reducirán a lo imprescindible y se evitará el uso de mantas, alfombras, maderas, etc.
- El calzado y ropa de las personas deberá ser empleado exclusivamente en cada colonia.
- Se evitarán y, en su caso se retirarán, los restos de alimentos que puedan atraer a otros animales portadores de pulgas y garrapatas como pueden ser los roedores.

9.3. Cuidados sanitarios preventivos.

La estrategia de salud a aplicar en la colonia debe tener una perspectiva poblacional, de modo que vacunaciones, desparasitaciones y esterilizaciones debe abordarse en conjunto para su eficacia real.

Además de alimentación, limpieza y desinfección antedichas se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- Control del impacto de parásitos externos (ectoparásitos: Pulgas, garrapatas, sarnas) e internos (endoparásitos), virus, bacterias y hongos.

Las desparasitaciones externas deben realizarse periódicamente. Siempre que sea posible, todos los meses del año.

- Control de las endoparasitosis más frecuentes cuyo hospedador definitivo es el gato, que deberán realizarse como mínimo tres veces al año.
- Control de infecciones víricas y bacterianas mediante la aplicación de las vacunas existentes.
- Los animales enfermos deben ser atendidos y no pueden permanecer en la colonia con los demás sin la atención veterinaria adecuada y si su tratamiento veterinario no permite su

recuperación y provoca sufrimiento deberá valorarse por el Veterinario la aplicación de la eutanasia humanitaria del animal.

- Se habilitarán zonas de refugio de los animales contra las inclemencias del tiempo. Serán de materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz y serán sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

9.4. Esterilización.

El método CER está directamente dirigido al control de la población felina incidiendo en su capacidad reproductiva.

Los gatos pueden ser esterilizados a partir de los 4-6 meses de edad o incluso antes. Lo determinará y realizará el profesional veterinario.

El objetivo será esterilizar a un porcentaje no inferior al 75% de los miembros de la colonia, machos y hembras, antes de pasar a la siguiente colonia adyacente a la que ha sido intervenida.

10. Fallecimiento.

El fallecimiento de los gatos comunitarios deberá ser certificado e incorporado al registro municipal.

La retirada de cadáveres de gatos comunitarios corresponde al Ayuntamiento, que les dará el tratamiento de incineración y baja en las instituciones pertinentes. Cuando cualquier persona vea el cadáver de un gato lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

11. Personas cuidadoras de colonias felinas.

11.1. Son personas cuidadoras de colonias felinas las personas físicas, pertenecientes o no a colectivos o asociaciones que, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, atienden a los gatos de una colonia felina igualmente autorizada, conforme al presente programa.

11.2. El Ayuntamiento creará un registro de personas cuidadoras autorizadas proporcionándoles un carnet identificativo.

11.3. Las personas cuidadoras no son titulares de los gatos de la colonia.

11.4. El Ayuntamiento procurará a las personas cuidadoras formación por parte de personal competente sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas.

11.5. A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro e identificación, tratamiento y esterilización por profesional veterinario.
- Suelta de los mismos, una vez realizado todo lo anterior.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Detección de la emigración e inmigración de gatos en la colonia.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Información de las incidencias que surjan en la colonia.
- Cumplimiento del presente programa o sus posibles modificaciones.

11.6. Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicarlo al Ayuntamiento con antelación mínima de 10 días hábiles.

11.7. En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, el Ayuntamiento retirará la autorización de persona cuidadora.

12. Actuaciones complementarias.

Complementariamente al cuidado de los gatos comunitarios el Ayuntamiento desarrollará las siguientes actuaciones:

- Difundir las medidas de tratamiento y esterilización y concienciar contra el abandono de los gatos domésticos por sus titulares y responsables
- Fomentar de la adopción de gatos sociables.
- Informar a la población sobre la gestión de los gatos comunitarios y el método CER que se implanta en el Ayuntamiento, así como sobre las obligaciones de los titulares y responsables de los gatos domésticos.
- Facilitar y establecer medios de comunicación las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios y actuar como intermediario entre ambos.
- Solicitar subvenciones económicas para sufragar los gastos derivados de la gestión de las colonias felinas, así como aceptar donaciones que redunden en el mismo fin.

- Bajo la dirección de la Concejala del Área, crear los mecanismos y designar a las personas de enlace para resolver los conflictos vecinales que puedan surgir.
- Inspeccionar periódicamente las colonias a fin de comprobar su correcto estado y funcionamiento y la aplicación del programa.
- Crear una zona adecuada para la retirada temporal de gatos en caso de necesidad y que por prescripción veterinaria no deban estar en la calle.
- Aprobar la normativa que corresponda a fin de regular el régimen jurídico de derechos y deberes y su incumplimiento y sanción, así como aprobar protocolos de actuación para la gestión de colonias felinas en propiedades privadas.

13. Órganos municipales competentes y delegación de competencias

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) y s) y 22.2.d) y 2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

13.1 El Alcalde de la Corporación ejercerá las siguientes competencias:

- Autorizar colonias felinas.
- Autorizar y desautorizar a los colaboradores y cuidadores.
- Aprobar y modificar los modelos de señalización de las colonias.
- Aprobar y modificar los modelos tipo adecuados para el desarrollo del programa de gestión.
- Cualquier otro acto necesario para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del presente programa.

13.2. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la normativa reguladora del régimen jurídico de derechos y deberes y su incumplimiento y régimen sancionador de los implicados en la materia contemplada en el presente programa, así como aprobar protocolos de actuación para la gestión de colonias felinas en propiedades privadas en las que los gatos comunitarios se consideran de titularidad privada, con independencia del método CER que habrá de aplicarse en ellas.

13.3. Se delega en el Alcalde la competencia para aprobar y suscribir convenios con entidades sin ánimo de lucro, con Veterinarios y con otras Administraciones Públicas y convenios interadministrativos en relación con la materia objeto de este programa—método CER, atendiendo a la celeridad administrativa que su gestión requiere.

14. Normativa de referencia

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
- Directriz técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas, agosto 2024.
- Protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los Ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León de 24 de julio de 2025.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León.
- Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de los Animales de Compañía, de Castilla y León
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

15. Vigencia

El presente programa entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cistierna, a 2 de junio de 2026.—El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Expediente 364/2025

Procedimiento. Funcionamiento y gestión bolsa de empleo funcionarios interinos. Administrativos.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DERIVADAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Mediante Resolución 181/2022 de 28 de mayo se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La oferta de empleo de estabilización incluye, entre otras, las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Grupo	Denominación	Nº plazas
C1	Administrativo	2

Fueron aprobadas las convocatorias de selección relativas a estas plazas:

Plaza	Bases de la convocatoria	Sistema
Administrativo	Res. 555/2022, de 26 de diciembre	Concurso-oposición
Administrativo	Res. 556/2022, de 26 de diciembre	Concurso

En cada una de estas convocatorias se dispone lo siguiente:

“Creación de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una bolsa de empleo para las necesidades temporales de personal en la categoría convocada.

En el concepto «necesidades temporales» no están incluidas las necesidades de incorporación de trabajadores para subvenciones y planes de empleo que tengan una normativa específica de selección y aplicación.

El orden de preferencia en la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos en estas Bases.

La bolsa de empleo se aprobará por el órgano competente y se publicará en los términos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

La bolsa de empleo para la categoría que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo extinguirá, en la fecha de su constitución, todas las bolsas existentes de esta misma categoría.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa serán aprobadas en Resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa que se cree como consecuencia del presente proceso selectivo (concurso) y su integración con la bolsa de empleo que se cree como consecuencia del proceso selectivo derivado del concurso-oposición, ambas dentro del marco de la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, serán aprobadas en Resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.”

Atendiendo a lo expuesto, y en virtud de la competencia que atribuye al Alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar las reglas de funcionamiento y gestión de la bolsa de empleo derivada de las convocatorias específicas de los procesos selectivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante nombramiento como funcionarios interinos de Administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C1.

Se incluyen en el Anexo: Funcionamiento y gestión de las bolsas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Cistierna

Segundo. La presente Resolución se publicará:

- En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cistierna (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>).
- Se publicará también en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>) y en el tablón físico del Ayuntamiento de Cistierna por plazo de diez días hábiles.

Contra la presente Resolución pueden interponer los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos anteriores empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación en el medio de publicidad establecido para cada acto en la base segunda del acto que se recurra.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses, desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El Alcalde,	El Secretario-Interventor,
Luis Mariano Santos Reyero	Cristian Ortega Sáenz

En Cistierna, a 19 de junio de 2026.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE FUNCIONARIOS INTERINOS ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna- BEADVOS-

BEADVOS.1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas se aplicarán a la gestión de las relaciones de aspirantes al nombramiento como funcionarios interinos en puestos de trabajo de Administrativos del Ayuntamiento de Cistierna.

BEADVOS.2.- Orden de la bolsa y orden de los llamamientos.

El orden de la bolsa será el que haya resultado en los correspondientes procesos selectivos de estabilización del empleo público derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conforme a las respectivas Bases Reguladoras.

Habiendo existido, conforme a las posibilidades de la citada Ley 20/2021, dos procesos selectivos para las plazas de funcionarios del subgrupo C1 Administrativos de Administración General:

- Uno por el sistema de concurso.
- Otro por el sistema de concurso – oposición.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y atendiendo a la necesidad de integración de ambos procesos selectivos, se aplicará el siguiente orden:

- 1º. Tendrán preferencia en el orden de llamamiento las personas que hayan superado el proceso de concurso-oposición, por el orden de puntuación obtenida.
- 2º. Seguirán en el orden de llamamiento las personas que hayan sido designadas en el proceso de concurso, por el orden de puntuación obtenida.

Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo con carácter temporal, el llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación indicado.

BEADVOS.3. Vigencia.

Con carácter general, la publicación de una nueva bolsa de empleo extinguirá la vigencia de la anterior bolsa existente para la misma categoría, sin perjuicio de lo establecido con carácter excepcional en el apartado BEADVOS.4.

BEADVOS.4. Ausencia de candidatos.

Si antes de que expire su vigencia no hubiera ningún aspirante disponible en la bolsa, o, por otras razones de urgencia o excepcionales no fuera posible la contratación temporal de sus candidatos, se podrá solicitar a los Servicios Públicos de Empleo relación de demandantes inscritos en los mismos y capacitados para el desempeño del puesto de trabajo con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar, realizando el proceso selectivo al efecto.

BEADVOS.5.- Llamamiento y sistema de avisos.

BEADVOS.5.1. El llamamiento se realizará a las personas que consten como disponibles en la bolsa en el momento del mismo; consistirá en comunicar la o las ofertas disponibles en dicho momento a la persona aspirante, utilizando según disponibilidad los siguientes medios:

- Teléfono móvil.
- Teléfono fijo.
- Dirección de correo electrónico.

Dichos medios serán los señalados por las personas aspirantes, siendo ellas las responsables de mantenerlos permanentemente actualizados.

BEADVOS.5.2. El llamamiento podrá realizarse para la cobertura de un único puesto o para varios y se realizará de manera individual a cada persona.

BEADVOS.5.3. Se avisará a las primeras dos personas disponibles de la bolsa sobre el puesto o puestos ofertados, avisándoles del orden en el que tienen preferencia para aceptar.

BEADVOS.5.4. Los intentos por contactar con cada aspirante se realizarán en dos ocasiones en el mismo día, en distintas horas, con al menos una hora de diferencia.

BEADVOS.5.5. Las personas avisadas disponen hasta las 12 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante respuesta al correo electrónico desde el que le ha llegado el aviso, o bien por el Registro municipal (presencial o electrónicamente).

BEADVOS.5.6. En el caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

BEADVOS.5.7. Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, se entenderá que ha sido rechazada sin causa justificada.

BEADVOS.5.8. Si las primeras dos personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo, se contactará con las dos siguientes por el orden establecido en la bolsa.

BEADVOS.5.9. Se dejará constancia en la Administración municipal de las circunstancias de los llamamientos efectuados.

BEADVOS.6. Situaciones en la bolsa

Las personas de la bolsa estarán en una de las siguientes situaciones:

BEADVOS.6.1. Activo.

Está en situación de activo en la bolsa la persona aspirante que ha accedido al puesto ofertado a través de esa bolsa.

En situación de activo no podrá recibirse ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma categoría.

BEADVOS.6.2. Disponible.

Está disponible la persona se encuentre en la bolsa a la espera de recibir una oferta.

BEADVOS.6.2. No disponible.

Está en situación de no disponible la persona que no ha aceptado la oferta por circunstancias admisibles y justificadas.

Cuando el interesado no acepte la oferta alegando alguna de las circunstancias que se indican en este apartado, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa:

- Estar trabajando.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de embarazo, parto o adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, y las que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Realización de estudios oficiales.
- Otras razones justificadas, discrecionalmente apreciables en cada caso concreto, de las que deberá dejarse constancia.

La circunstancia alegada deberá justificarse documentalmente en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación previamente realizada por teléfono o por mail en el momento del llamamiento.

La situación de “no disponible” significa que la persona no podrá ser llamada hasta que finalice la causa que la motivó.

La suspensión que proceda tendrá efectos en todas las bolsas de empleo del Ayuntamiento en que el interesado figure inscrito.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde que la causa cese, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento y justificarlo. Tras lo cual, volverá a la situación de disponible.

El incumplimiento de las obligaciones de este apartado implicará seguir en la situación de suspensión con los efectos establecidos en el apartado siguiente.

BEADVOS.6.3. Disponible con penalización.

Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

- La falta de acreditación de la causa de suspensión dentro del plazo establecido en el apartado 6.2.
- La falta de acreditación del cese de la causa que motivó la suspensión en el plazo establecido en el apartado 6.2.
- La renuncia a la oferta aceptada antes de la toma de posesión.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta que le haya sido formulada en los términos del apartado 5.

La situación de “no disponible con penalización” significa que a la persona penalizada no se le podrá ofrecer un llamamiento en la bolsa salvo el supuesto excepcional en que se haya agotado íntegramente la bolsa.

BEADVOS.6.3. Exclusión de la bolsa.

Son motivos de exclusión de la bolsa:

- La no aceptación de la oferta de trabajo sin causa suficiente.
- La no superación del periodo de prueba. A falta de determinación específica del periodo de prueba en el Estatuto Básico del Empleado Público, se establece dicho periodo en dos meses.
- No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.
- Las causas establecidas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BEADVOS.7. Seguimiento y control de la bolsa.

El seguimiento y control de las bolsas se realizará por la Concejalía del Área de Administración General y la Secretaría Municipal.

El Alcalde,
Luis Mariano Santos Reyero

El Secretario–Interventor,
Cristian Ortega Sáenz

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Expediente 920/2026

Procedimiento. Bolsa de empleo de Administrativo derivada de la OEP de estabilización conforme a la Ley 20/2021.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DERIVADA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Resolución 181/2022 de 28 de mayo se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La oferta de empleo de estabilización incluye, entre otras, las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Grupo	Denominación	Nº plazas
C1	Administrativo	2

Fueron aprobadas las convocatorias de selección relativas a estas plazas:

Plaza	Bases de la convocatoria	Sistema
Administrativo	Res. 555/2022, de 26 de diciembre	Concurso-oposición
Administrativo	Res. 556/2022, de 26 de diciembre	Concurso

En cada una de estas convocatorias se dispone lo siguiente:

“Creación de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una bolsa de empleo para las necesidades temporales de personal en la categoría convocada.

En el concepto «necesidades temporales» no están incluidas las necesidades de incorporación de trabajadores para subvenciones y planes de empleo que tengan una normativa específica de selección y aplicación.

El orden de preferencia en la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos en estas Bases.

La bolsa de empleo se aprobará por el órgano competente y se publicará en los términos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

La bolsa de empleo para la categoría que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo extinguirá, en la fecha de su constitución, todas las bolsas existentes de esta misma categoría.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa serán aprobadas en Resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa que se cree como consecuencia del presente proceso selectivo (concurso) y su integración con la bolsa de empleo que se cree como consecuencia del proceso selectivo derivado del concurso-oposición, ambas dentro del marco de la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, serán aprobadas en resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.”

Las reglas de funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo OEP-Estabilización Administrativo han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 2026-0397 de 19 de junio. Se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cistierna

<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-empleo-publico/> y se ha solicitado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, y de acuerdo con las Bases y las reglas aprobadas a que se ha hecho referencia, y en virtud de la competencia que atribuye al Alcalde el artículo 21.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cistierna.

Aspirante	DNI	Puntos
Fernández Merino Elena	**80**32*	85,344
Concellón Martín Natalia	**77**41*	84,500
Presa Rodríguez María Teresa	**78**74*	77,830
González Granda Laura	**88**62*	77,550
Sualdea Veros María Lourdes	**42**79*	76,850
Pariente González Tamara	**81**98*	68,550
Ramos Monteagudo Rosario	**05**76*	56,500
Delgado Delgado Elisa	**02**37*	52,410
García Asensi María Francisca	**45**24*	51,100
Carcamo Herrero Marta	**69**14*	47,250
Baciero González Óscar	**33**97*	24,600
De Pablos Revilla Mónica	**78**68*	19,300
Castro Álvarez Ángel	**78**66*	15,000
Balbas Aguilar Raquel	**29**83*	12,000
Varela García María Teresa	**67**30*	10,300
Arias Carro Francisco Javier	**74**99*	10,000
Platón González Tatiana	**40**99*	9,950
Mansilla Bartolomé Carla	**46**56*	8,800
Herrero Fernández Margarita	**44**47*	7,700
Piernas Antuña Jesús	**45**50*	6,350
Llamas Blanco Nerea	**44**75*	6,190

Segundo. La aprobación de la bolsa extingue desde este momento todas las bolsas que existieran en la misma categoría.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución pueden interponer los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos anteriores empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación en el medio de publicidad establecido para cada acto en la base segunda del acto que se recurra.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa, o seis meses, desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El Alcalde,
Luis Mariano Santos Reyero

El Secretario-Interventor
Cristian Ortega Sáenz

En Cistierna, a 19 de junio de 2026.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.



Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Acuerdo de cesión gratuita a la Entidad Local Menor de Valmartino del inmueble parcela catastral 7797110UN2379N0001HG – Calle Marcos González, 19, de Valmartino. Finca registral 12.658. Inventario 1-1-41.

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en su sesión del día 22 de abril de 2026 acordó aprobar inicialmente la cesión gratuita del inmueble que se describe a la Entidad Local Menor de Valmartino que así lo solicitó y sobre el que está construido el Centro Social de la Entidad Local Menor. Deberá mantenerse su destino al uso “Centro Social” durante treinta años, revertiendo al patrimonio municipal con sus pertenencias y accesorios en caso de incumplimiento del fin de la cesión.

Nº de orden del Inventario	01/01/1941
Referencia catastral	7797110UN2379N0001HG
Finca registral	12.658
Clase	Urbana
Naturaleza	Patrimonial
Ubicación	C/ Marcos González, 19. Valmartino.
Superficie construida	
Superficie gráfica en planta	82 m ²
Clasificación urbanística de la parcela en que se emplaza	NSPM. Plano nº 7 “Clasificación del Suelo Urbano de Valmartino”. Suelo Urbano. Ordenanza de Equipamiento – Dotacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo inicial fue sometido a información pública por de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 81 de 30 de abril de 2026 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

No habiéndose presentado ninguna alegación ni reclamación al acuerdo inicial se tiene aprobada definitivamente la cesión gratuita del inmueble, tal como así se acordó expresamente por el Pleno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cistierna de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En Cistierna, a 19 de junio de 2026.—El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.



Administración Local

Ayuntamientos

ONZONILLA

Bando de la Alcaldía

Dº. Diego Lorenzana Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2026 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular de este Ayuntamiento.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, de manera que:

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o bien mediante cualquiera de las formas que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de en la Sede Electrónica municipal, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Onzonilla, a 19 de junio de 2026.—El Alcalde, Diego Lorenzana Rodríguez



Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, acordó la aprobación de los días festivos para el año 2027 de la localidad de Quintana del Castillo (León).

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos se ha acordado señalar como festivos para el año 2027 los días 14 de mayo y 26 de julio.

En Quintana del Castillo, a 1 de junio de 2026.—El Alcalde, Manuel Menéndez Omaña.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía delegada nº 2026-0553 de 04.06.2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Alguacil – funcionario interino, en régimen de interinidad, por oposición y la designación de miembros del Tribunal y la Convocatoria para el primer examen (Resolución nº 2026-0556 de 5 de junio) siguiente:

Aspirantes admitidos:

Aspirante	DNI	Fecha solicitud	Nº de registro
Alonso-Gasco Álvarez Pablo	***0234**	29.04.2026	2026-E-RE-542
Botas Romero Roberto	***6928**	20.04.2026	2026-E-RE-496
Cuevas Saldaña María	***1701**	28.04.2026	2026-E-RE-537
Del Amo Rodríguez José Antonio	***7029**	17.04.2026	2026-E-RC-1676
Diez Valderrey Margarita	***3674**	28.04.2026	2026-E-RE-529
Espada Castaño Jairo	***4608**	29.04.2026	2026-E-RE-1829
Flores Riol Juan Carlos	***5091**	24.04.2026	2026-E-RC-1762
González Pombo José Ignacio	***6894**	16.04.2026	2026-E-RC-1632
Martín Domínguez Iñaki	***6936**	14.04.2026	2026-E-RE-472
Rodríguez Reyero Ricardo Plácido	***1848**	27.04.2026	2026-E-RC-1778
Tejerina Fernández M.Consolación	***8501**	24.04.2026	2026-E-RC-1753
Torres Fuertes Sergio Luis	***5680**	28.04.2026	2026-E-RC-1803

Aspirantes excluidos:

Aspirante	DNI	Fecha solicitud	Nº de registro	CAUSA
Burgos Gasco Fernando	***4953**	29.04.2026	2026-E-RC-1825	No aporta titulación académica homologada
Méndez Nistal Antonio	***8408**	29.04.2026	2026-E-RE-553	Pago extemporáneo de la tasa

Se aprueba la composición del Tribunal que valorará los ejercicios de la oposición a los aspirantes admitidos, todos ellos empleados públicos de la Diputación Provincial de León, que se constituirá el día 14 de julio a las 10.00 horas.

Miembro	Identidad
Presidencia	Lourdes Rascón García
Suplente	Natalia Fuertes Marcos
Vocal	Jorge Murciego Tagarro
Suplente	Víctor Santiago Medina García
Vocal	María del Carmen Pérez García
Suplente	María Asunción Álvarez López
Vocal	Rubén Rodríguez Galarraga
Suplente	Rodrigo Raposo García
Secretaria	María Lorena García Valladares
Suplente	María José Estévez Vázquez

La realización del primer ejercicio comenzará el día 16 de julio de 2026, a las 11 horas, en el Aula de Música del Instituto de Enseñanza Secundaria de Sahagún Fernando de Castro, avda. Doctores Bermejo y Calderón, nº 27, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sahagún, a 19 de junio de 2026.—El Primer Teniente de Alcaldía, Zacarías José Gutiérrez Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SOTO DE LA VEGA

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Soto de la Vega, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la adquisición de textos y material escolar a los alumnos matriculados en el Municipio de Soto de la Vega

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la adquisición de textos y material escolar a los alumnos matriculados en el Municipio de Soto de la Vega, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.aytosodelavega.org>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Soto de la Vega, a 19 de junio de 2026.–El Alcalde, Lorenzo Callejo Miguélez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Aprobada inicialmente el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto del municipio de Toral de los Vados por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa de Régimen Local se somete a Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://toraldelosvados.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto del municipio de Toral de los Vados.

En Toral de los Vados, a 22 de junio de 2026.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el apartado 2.1 (Normativa/Proyectos en tramitación) del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://toreno.sedelectronica.es/transparency>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

En Toreno, a 20 de junio de 2026.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026, acordó establecer como fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables, y por tanto su inclusión en el calendario correspondiente para el año 2027, las siguientes:

- Toreno: 24 de junio, San Juan Bautista.
- Matarrosa del Sil: 10 de mayo, San Miguel Arcángel.
- Tombrio de Abajo: 9 de agosto, Santo Domingo.
- Tombrio de Arriba: 26 de julio, Santiago Apóstol.
- Villar de las Traviesas: 26 de julio, Santiago Apóstol.
- Librán: 26 de julio, Santiago Apóstol.
- Santa Marina del Sil: 19 de julio, Santa Marina.
- Pradilla: 22 de julio, La Magdalena.
- Valdelaloba: 9 de agosto, San Mamés.
- San Pedro Mallo: 30 de junio, San Pedro Apóstol.
- Santa Leocadia del Sil: 15 de septiembre, Santo Cristo.
- Pardamaza: 17 de agosto, San Roque.
- Todas las localidades: 7 de diciembre, Santa Bárbara.

Lo que hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.
En Toreno, a 20 de junio de 2026.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Resolución de Alcaldía número 2026-0437, de fecha 18/06/2026, del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por la que se aprueba el Padrón Fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por la prestación del servicio de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al período del primer trimestre de 2026.

Habiéndose aprobado el Padrón Fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por la prestación del servicio de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al período del primer trimestre de 2026, por Resolución de Alcaldía número 2026-0437, de fecha 18/06/2026, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón, compuesto por 4.262 recibos y por un importe total de ochenta y cuatro mil, doscientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (84.299,78 €), y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, así como en su Sede Electrónica, en la siguiente dirección <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/info.0>.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 01/04/2026 hasta 01/06/2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Valencia de Don Juan, a 22 de junio de 2026.—El Alcalde, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

León - San Andrés del Rabanedo - Santovenia de la Valduncina - Villaquilambre - Sariegos - Onzonilla - Valverde de la Virgen

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, correspondiente al ejercicio 2025, e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 17 de junio de 2026, se expone al público con los documentos que la justifican y el informe de la Comisión citada, en la Intervención de Fondos de esta Entidad, ubicada en la avenida de Ordoño II, número 10, planta tercera de León, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 212.3 del R.D 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En León, a 18 de junio de 2026.–El Presidente, José Antonio Diez Díaz.



Administración Local

Juntas Vecinales

ALBAREDOS Y CRUCES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 7 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albaredos y Cruces, a 7 de junio de 2026.–El Presidente, Luis Vázquez Ferreiro.



Administración Local

Juntas Vecinales

ALBAREDOS Y CRUCES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Albaredos y Cruces, en sesión extra/ordinaria de fecha 7 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Albaredos y Cruces, a 7 de junio de 2026.—El Alcade Pedáneo, Luis Vázquez Ferreiro.



Administración Local

Juntas Vecinales

CARBAJAL DE LA LEGUA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	16.100,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	28.948,25
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	14.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	59.648,25

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	31.031,73
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	28.116,52
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	59.648,25

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carbajal de la Legua, a 22 de junio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, M^a Araceli Robles García.



Administración Local

Juntas Vecinales

HERREROS DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Herreros de Rueda, en sesión extra/ordinaria de fecha 8 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Herreros de Rueda, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Eleuterio Maraña Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

MOZOS DE CEA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Mozos de Cea, en sesión extra/ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Mozos de Cea, a 5 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Félix Pacho Pacho.



Administración Local

Juntas Vecinales

NARAYOLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 17 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Narayola, a 17 de junio de 2026.—El Presidente, Carlos Yoel López Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

NAVA DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Nava de los Oteros, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Nava de los Oteros, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.449,45
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	3.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.649,45
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.649,45
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.649,45

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Nava de los Oteros, a 16 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Romualdo González Laguna.



Administración Local

Juntas Vecinales

NOCEDO DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Nocedo de Curueño, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Nocedo de Curueño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	24.872,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	29.872,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	21.742,00
Cap. 3.–Gastos financieros	130,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	8.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	29.872,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Nocedo de Curueño, a 22 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Borja González Sierra.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA RED DE VALDETUÉJAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de La Red de Valdetuéjar, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de La Red de Valdetuéjar, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	246,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.704,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	20.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	24.950,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	4.950,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	20.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	24.950,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Red de Valdetuéjar, a 22 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Julián del Valle Escanciano.



Administración Local

Juntas Vecinales

RODRIGATOS DE LA OBISPALÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía, en sesión extra/ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Rodrigatos de la Obispalía, a 18 de junio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Marina Pérez Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DE VALDEÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Marina de Valdeón, en sesión extra/ordinaria de fecha 16 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Marina de Valdeón, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Viñuela Martino.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PELAYO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de San Pelayo, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de San Pelayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.599,90
Cap. 4.–Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	20.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	29.999,90

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	9.864,25
Cap. 3.–Gastos financieros	135,65
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	20.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	29.999,90

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Pelayo, a 22 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Amador Arias Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

TOLDANOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Toldanos, en sesión extra/ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Toldanos, a 18 de junio de 2026.—La Alcaldesa Pedánea, Nuria Gutiérrez Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACETE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villacete, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villacete, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	461,55
Cap. 4.–Transferencias corrientes	6.400,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	9,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.870,55

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	13.870,55
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.870,55

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villacete, a 22 de junio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Rocío Rodríguez Roldán.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villacil, en sesión extra/ordinaria de fecha 5 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villacil, a 18 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Fernández Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLALFEIDE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villalfeide, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villalfeide, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.900,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.360,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	20.560,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	16.560,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	4.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	20.560,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villalfeide, a 22 de junio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Susana Gutiérrez Tascón.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMECA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villameca, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villameca, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.412,50
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.750,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	14.837,50
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	37.000,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	37.000,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	37.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villameca, a 22 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Sabino Vallinas Solla.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARNERA DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villarnera de la Vega, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villarnera de la Vega, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.750,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	20.350,00
GASTOS	
	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	11.950,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	8.400,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	20.350,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villarnera de la Vega, a 16 de junio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Domingo Martínez Miguélez.